



QUILLOTA, 28 de Octubre de 2014.  
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: **6706** /VISTOS:

1. Ordinario N°26 de Octubre de 2014, de Secretario Municipal Dionisio Manzo Barboza a Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita autorizar contrato por prestación de Servicios a Honorarios de Arquitecto Urbanista **Jaime Valenzuela Gálvez**;
2. Contrato de fecha 28 de octubre de 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don **Jaime Valenzuela Gálvez**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
3. Certificado N°6935 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
4. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

### DECRETO

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 28 de octubre de 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don **Jaime Valenzuela Gálvez**, Cédula de Identidad N°

para que realice la labor concreta y específica de Asesoría de Estudios conducentes a Proyectos de Sustentabilidad Ambiental y Resiliencia de Espacios Habitados, en base a la Participación y Educación Ciudadana en diferentes niveles, definiendo una Estrategia Comunal de Educación para el Desarrollo Sustentable de corto, mediano y largo plazo, en el Marco del Estudio de Reformulación del Plan Maestro de Desarrollo Urbano de Quillota.

Los Honorarios profesionales correspondientes se pagarán contra certificación del Inspector del Contrato y presentación del Informe correspondiente:

Noviembre y Diciembre de 2014: Asesoría de Gestiones de Coordinación con Santiago y Bogotá en el marco de postulación a 100 ciudades Resilientes de Fundación Rockefeller e Identificación de Proyectos asociados al Plan Maestro de Desarrollo Urbano Tricentenario para postulación a financiamientos externos, articulando el Plan Maestro con el Estudio del Plan Regulador Comunal de Quillota.

**SEGUNDO:** **PÁGUESE \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos)**, ingreso bruto, Mensual, desde el 01 de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 Fondos Municipales.

**TERCERO:** **DESÍGNASE** Inspectores Técnicos del Contrato a Dionisio Manzo Barboza, Arquitecto, Secretario Municipal y/o Marcelo Merino Michel, Arquitecto, Director de Obras.

**CUARTO:** **ADOpte** la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Presupuesto 4. Interesado 5. Archivo de Personal.  
LMG/DMB/CMT/mt



**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Quillota, a **28 de Octubre de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **Alcalde Sr. Luis Mella Gajardo**, Cédula de Identidad N°**9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **Jaime Valenzuela Gálvez**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota contrata a don **Jaime Valenzuela Gálvez**, para que realice una labor concreta y específica; Asesoría de Estudios conducentes a Proyectos de Sustentabilidad Ambiental y Resiliencia de Espacios Habitados, en base a la Participación y Educación Ciudadana en diferentes niveles, definiendo una Estrategia Comunal de Educación para el Desarrollo Sustentable de corto, mediano y largo plazo, en el Marco del Estudio de Reformulación del Plan Maestro de Desarrollo Urbano de Quillota.

Los Honorarios profesionales correspondientes se pagarán contra certificación del inspector del contrato y presentación de los siguientes documentos:

Noviembre y Diciembre de 2014: Asesoría de Gestiones de Coordinación con Santiago y Bogotá en el marco de postulación a 100 ciudades Resilientes de Fundación Rockefeller e Identificación de Proyectos asociados al Plan Maestro de Desarrollo Urbano Tricentenario para postulación a financiamientos externos, articulando el Plan Maestro con el Estudio del Plan Regulador Comunal de Quillota.

**SEGUNDO:** Don **Jaime Valenzuela Gálvez**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

**TERCERO:** Este contrato regirá desde el **01 de noviembre de 2014** y hasta el **31 de diciembre de 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

**CUARTO:** Los Honorarios serán **\$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos)**, ingreso bruto, **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 Fondos Municipales.

**QUINTO:** No se exige caución a don **Jaime Valenzuela Gálvez**, por cuanto el **Secretario Municipal Arquitecto Sr. Dionisio Manzo Barboza**, y/o el arquitecto **Sr. Marcelo Merino Michel**, **Coordinador del Estudio de Reformulación del Plan Maestro de Desarrollo Urbano de Quillota**, verificará la corrección del trabajo encomendado.

**SEXTO:** La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **Jaime Valenzuela Gálvez**, en el desempeño de sus funciones.

**SÉPTIMO:** Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

**JAIME VALENZUELA GÁLVEZ**  
C.I. N° [REDACTED]



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE